

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA DIEZ DE  
MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas del día viernes diez de marzo del año dos mil diecisiete, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo, Rector; Dr. Edilberto Zela Vera, Vicerrector Académico; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatrística Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mag. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; igualmente la presencia de los señores decanos; Mag. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo la presencia del Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Abog. Eberth Tupayachi Pimentel, Personal de Asesoría Jurídica, asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General; Sr. Juvenal Galiano Luna, como Secretario de Actas.----- **SR. RECTOR** informa que estuvo en reunión con representantes del Ministerio de Educación, quienes indicaron que mientras no se transfiera el presupuesto a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, los docentes y personal administrativo siguen perteneciendo a la UNSAAC, se ha planteado la firma de un convenio. Los estudiantes que han ingresado hasta el 2016-I tendrán que culminar en la UNSAAC, tiene que haber un plazo límite, porque los alumnos no terminan en cinco años. A continuación se pasa a la agenda.-----

1. **EXP. NRO. 180275, INFORME NRO. 019-2017-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, REMITIENDO NÓMINA SIETE DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TÍTULOS, PARA SU APROBACIÓN.**-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.
2. **EXP. NRO. 180269, OFICIO NRO. 121-EPG-UNSAAC-2017 PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO, SOBRE INCREMENTO POR DERECHOS DE ENSEÑANZA EN MAESTRIAS Y DOCTORADO.**-----**SR. RECTOR** indica que este trabajo se ha hecho con el Director de la Escuela de Postgrado y se pone a consideración del Consejo Universitario. Se da lectura por Secretaria.-----**SR. RECTOR** precisa que lo que se ha modificado, es el monto de derechos de enseñanza para tener monto de ingreso para la Escuela de Posgrado, que la diferencia entre las maestrías y entre doctorados sea la misma. Somete al voto la propuesta de incremento de derechos de enseñanza; derechos de enseñanza en maestrías S/ 5,200.00; derechos de enseñanza en doctorados S/ 10,000.00, siendo aprobado por unanimidad.
3. **EXP. NRO. 710224, OFICIO NRO. 0183-2007-DGA-UNSAAC, PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMISIÓN, SOLICITANDO NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN ESPECIAL CALIFICADORA DE EXPEDIENTES DE ADMISIONES ESPECIALES – CONCURSO DE ADMISIÓN 2017-I.**-----Se determina la participación del Mag. Vladimiro Canal Bravo en dicha Comisión.-----
4. **EXP. NRO. 710467, OFICIO NRO. 0176-2017-DGA-UNSAAC PRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMISION, SOLICITANDO MODIFICACION DE RESOLUCION CU-073-2017-UNSAAC QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE ADMISION PARA LOS PROCESOS 2017-I Y 2017-II, EN CUANTO A LA FECHA DE ADJUDICACION DE VACANTES DEL CEPRU INTENSIVO 2017, DEBIENDO SER JUEVES 23 DE MARZO DE 2017 A HORAS 08.00 EN EL AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.**-----Sometido al voto es aprobado por unanimidad.
5. **EXP. NRO. 180270, OFICIO NRO. 106 VRIN-2017-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICE RECTOR DE INVESTIGACION, SOLICITANDO APROBACION DE REGLAMENTO DE AÑO SABATICO.**-----**VICE RECTOR ACADEMICO** pregunta si se ha revisado el proyecto presentado por su Vice Rectorado, si se han compatibilizado.-----**MAG TATIANA DEL CASTILLO**, señala que este proyecto ha sido elaborado por el Dr. Fernando Caparó Calderón y se ha adecuado.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que su Vice Rectorado presentó el proyecto de Reglamento de Año Sabático, por eso pregunta, entonces si intervino el Dr. Caparó es el mismo reglamento, y fue discutido y aprobado en Comisión Académica.-----Se inicia con la revisión del Proyecto de Reglamento de Año Sabático del Docente Ordinario.-----**DR. FELIX HURTADO** en el Art. 4° opina que sería bueno agregar periodo y frecuencia del Año Sabático, porque es luego de haber cumplido siete años.-----**SR. RECTOR** pregunta a la Decana de Ciencias de la Salud, como parte de la Comisión de Investigación Permanente.-**MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, manifiesta que se ha tomado de referencia, de base el proyecto de Reglamento de Año Sabático, presentado por la Comisión Académica, solo tiene unas cuantas modificaciones en el Art 12° del capítulo III, porque por delegación de funciones son funciones del Vice Rectorado de Investigación.-----El Art. 4° pasa al Art. 5° como Periodo

y Frecuencia del goce de Año Sabático, con el siguiente texto: “El goce de Año Sabático se otorga por un año académico. El periodo de goce es ininterrumpido. Está prohibido el otorgamiento de Año Sabático en “vía de regularización” o eficacia anticipada para subsanar ausencias injustificadas u otro tipo de situaciones personales o no del docente con la finalidad de justificar el abandono de la función”.-----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO** dentro del capítulo de normas generales, no figura la base legal que justifica este derecho con el articulado correspondiente, por ello debe incluirse la base legal.----**SR. RECTOR** indica que debe incluirse la base legal.----**ABOG. RIDO DURAND** señala que el Año Sabático está reconocido como derecho que le asiste a los docentes, que está en la Ley y el Estatuto, indica que con cargo a regularizar haría el estudio correspondiente para darle el sustento legal al reglamento, agrega que no se precisa la frecuencia.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** señala que eso figura en los requisitos. -----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, sugiere compatibilizar los artículos 6° y 18°; asimismo observa que en el Art. 6° habla de devolución de remuneraciones y se repite en el Art. 19°.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que en efecto en la primera parte del Art. 6° está en el Art. 18° y la segunda parte del Art. 6° está en el Art. 19°, por ello habría que retirar el artículo 6°.--**SR. RECTOR**, dispone la supresión del Art. 6° sobre obligación de presentar resultado de investigación y sanciones por omisión por encontrarse el texto en los artículos 18° y 19°, **seguidamente somete al voto el capítulo I, siendo aprobado por unanimidad.**-----Se pasa al capítulo II.--**SR. RECTOR** en el Art. 8° inciso d) pregunta a qué trabajo se refiere, porque era proyecto y la publicación del libro, entonces qué trabajo es.-----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, indica que se trata de cuestión de nomenclatura, se refiere al proyecto de investigación y publicación de libro.-----**DR. FELIX HURTADO** observa que en el Art. 14° dice libro o publicación, de acuerdo a esto serían tres: un proyecto de investigación, un libro o la preparación de una publicación científica, pregunta si corresponde.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, señala que en el Art. 2 se menciona lo dicho, quizá en el Art. 2° habría que mejorar.-----**EST. WILBER QUISPE**, manifiesta que en Comisión Académica, se trataron algunos casos de una observación a un docente que había solicitado año sabático y no se le dio porque el libro no cumplía los requisitos, era solo un manual o texto. Se debe tomar en cuenta la finalidad que señala el Art. 3°, vemos como requisito estos dos, proyecto de investigación o publicación de un libro, pero no esos manuales, que parecen guías, opina que el reglamento sea más fuerte y que no se de año sabático, para quienes requieren terminar su doctorado.-----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, señala que como se tuvieron problemas sobre la calidad y cualidad de los proyectos se ha consignado un texto en el Art. 12, al cual lee; o sea para ser aceptado antes de pasar por CIPCU debe pasar ese filtro.---- **SR. RECTOR** indica que en el capítulo II inc. d) debe retirarse “o trabajo a publicar” y debe quedar el plan de trabajo para la publicación del libro. En el Art. 9° debe decir: “El proyecto de investigación, el plan de trabajo para publicar el libro debe contar.....” Se acepta ese texto.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que en el inciso e) del Art. 8° en lugar de entes, debe decir “entidades públicas y privadas”. De otro lado sobre año sabático para hacer estudios de posgrado, hay gran diferencia, para estudios de postgrado se solicita licencia.-----**SR. RECTOR** precisa que en algunos casos solicitaban año sabático para culminar el doctorado.----**EST. WILBER QUISPE**, señala que el docente de matemáticas al que se refería, presentó para hacer el libro, aquí se entiende para publicar.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que antes el año sabático, se solicitaba un año antes, y ahora se pone candado de que no puede haber resolución con eficacia anticipada o regularización, sino que previamente debe estar aprobado. En el caso que señala el estudiante, la solicitud estaba incompleta no decía si era para libro o proyecto de investigación, pues la UNESCO tiene requisitos para formato de libro.-**SR. RECTOR somete al voto el capítulo II, con las correcciones, siendo aprobado por unanimidad.**-----Se pasa al capítulo III. -----**DR. FELIX HURTADO** observa que en el Art. 8° hay requisitos y en el Art. 11° documentos imprescindibles y dice no haber sido sancionado por comisión de falta disciplinaria, funcional o contra la ética.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que se debe agregar informe del Área de Escalafón y Pensiones. Señala que la universidad no está actuando de acuerdo a directiva, porque en otras instituciones cuando dicen informe de escalafón le ponen todo, licencias, estímulos, sanciones, por eso se está encargando a Registro y Servicios Académicos.---**SR. RECTOR** entonces en lugar del inciso g) se consigna “Informe completo del Área de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Talento Humano”.-**ABOG. RIDO DURAND** indica que también había como requisito constancia de no deudor.-----**SR. RECTOR**, precisa que está en el inciso c).----**DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que en el Art. 11° inciso d) no es suficiente el pronunciamiento del director del departamento debe ser de la junta de profesores.-----**SR. RECTOR** indica que ello retrasa el trámite. **Somete al voto el inciso d) del Art. 11° siendo aprobado por mayoría con el texto propuesto por el Vice Rectorado de Investigación. En el inciso a) en lugar de: “para preparación del libro también aprobado” se consigna “para la publicación de libro, también aprobado”. Igualmente en el Art. 12 igual al final “o publicación de libro”.** **SR. RECTOR somete al voto el capítulo III, siendo aprobado por unanimidad.**----- Se pasa al capítulo IV.--**SR. RECTOR** sugiere que el título sea: “Del Proyecto de Investigación y Preparación del Libro”.---- **DR. FELIX HURTADO** indica que el anterior reglamento tenía un

defecto y este lo tiene, la pregunta es qué características deben tener el proyecto de investigación, qué estructura debe tener para que lo evalué la Facultad era un vacío. Igual la publicación de libro, qué características debe tener el libro, debe precisarse las características que debe tener el libro. Para darle seriedad debe precisar las características que debe tener el proyecto de investigación y qué características el libro.----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que el reglamento debe tener anexos y debe tener instrumentos para evaluación, esto es tres anexos, uno el plan de trabajo, el plan de libro y para la publicación del libro, de acuerdo a los estándares señalados por la UNESCO, y en cuanto al proyecto de investigación hay que hacer un instrumento, igual para el plan de libro.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, sugiere que en el Art. 20° primer párrafo, se debe agregar “con comunicación a los departamentos académicos correspondientes”.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sugiere que sea “con conocimiento de la comunidad académica de la Facultad a la que pertenece el docente”. Se acepta la sugerencia.----- **DRA. ZORAIDA LOAIZA**, opina que en el capítulo IV debe decir “o elaboración del libro”, porque la publicación tiene un costo. El compromiso es preparar el libro para su correspondiente publicación, entonces queda: “Del Proyecto de Investigación, y Preparación del libro para su publicación”.-----**MAG. TATIANA DEL CASTILLO**, indica que eso iría en todo en plan de preparación de libro.-----**ABOG. RIDO DURAND** señala que en el inciso a) del Art. 11° debería decir para la preparación de libro para su publicación. Igual en el Art. 12 debe decir preparación de libro para su publicación.-**SR. RECTOR** opina que el docente debería publicar el libro, incluso con CONCYTEC hay la posibilidad.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, sugiere consignar redacción en lugar de preparación. En cuanto a la elaboración del proyecto de investigación, se revisa el esquema y le dan el visto bueno y luego el docente elabora la tesis y entrega al Vicerrector de Investigación en borrador en USB o Cd y le programan la investigación, igual es el libro, porque publicar es dinero, entonces nadie se va a animar a elaborar el libro.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** opina que lo que está sugiriendo la decana debe ser sometido a voto, porque ya se aprobó un artículo anterior, entonces tendría que ir a la reconsideración.--**DR. FELIX HURTADO** este párrafo leído está en contradicción con el Art. 18, lee, entonces o presenta el libro listo para su publicación o el libro publicado. Para redactar el libro se necesita tiempo, luego pasa a revisión en un mes, corregir entregar a la editorial, luego corrección de estilo, luego revisar el primer machón y revisar y se cumple el año y cuesta publicar. Entonces o bien el art. 8° o el 18°.-----**SR. RECTOR somete al voto la reconsideración del Art. 8°, siendo aprobado por unanimidad entonces el último párrafo tiene el siguiente texto: “Para la concesión de ulteriores años sabáticos es imprescindible acreditar el cumplimiento de la obligación regulada por los Artículos 18° y 19° del presente reglamento, respecto del beneficio anterior”.---MAG TATIANA DEL CASTILLO**, opina que en el Art. 15° primer párrafo debe decir ..”plan de libro a redactar”. Se acepta la sugerencia. -----**DR. FELIX HURTADO** opina que los criterios para validar el proyecto de investigación debe ir en anexo 1 y 2. ---**SR. RECTOR** sugiere que en el Art. 14° en párrafo final se consigne: “Los anexos 1 y 2 del presente reglamento, señalan los criterios para evaluar la idoneidad del proyecto de investigación y del libro a redactar”. Anexo 1 criterios para evaluar el proyecto de investigación. Anexo 2 criterios para evaluar el libro a redactar. Queda la sugerencia.-----**DR. FELIX HURTADO** en el Art. 16 en el último párrafo debe decir Art. 19° en lugar de Art. 10°.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** sugiere que en el Art. 22° se agregue: “En caso de ser declarado insuficiente se concederá al docente un plazo de treinta (30) días calendario para levantar las observaciones, luego de lo cual será sometido a una segunda evaluación”. Se acepta la sugerencia.----**MAG. VLADIMIRO CANAL**, opina que en el Art. 22° debe terminar en falta funcional.---**SR. RECTOR** indica que la falta puede ser funcional, disciplinaria y ética, por tanto el texto del Art. 22° finaliza en “ética” y se suprime “para la separación definitiva del docente infractor”.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA**, observa que no hay un artículo que señale que el docente en año sabático, no puede participar en examen de admisión.---**SR. RECTOR**, indica que eso lo establece el reglamento de admisión.----Se pasa a la normas complementarias y transitorias. En la norma tercera queda con el texto: “El trabajo de investigación o libro a redactar, pueden ser financiados por fondos concursables propios de la UNSAAC, fondos nacionales o internacionales”, la norma cuarta queda con el texto: “El reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la resolución que lo aprueba en el Portal Institucional.-----**SR. RECTOR somete al voto las normas complementarias y transitorias, siendo aprobadas por unanimidad. A continuación al voto todo el reglamento, siendo aprobado por unanimidad.** De otro lado indica que los anexos 1 y 2 deben ser elaborados por la Comisión de Investigación Permanente.

6. **EXP. NRO. 703580, PRESENTADO POR DON LINO ASCARZA GARCIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO CESANTE Y PENSIONISTA DE LA INSTITUCIÓN, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-1625-2016-UNSAAC.-----ABOG. RIDO DURAND**, sustenta el Dictamen Legal Nro. 108-DAJ-2017UNSAAC, pronunciándose porque se declare inadmisibile.-----**SR. RECTOR**, somete al voto el recurso, siendo declarado inadmisibile por unanimidad.

7. **EXP. NRO. 659300, PRESENTADO POR DON LINO ASCARZA GARCIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO CESANTE Y PENSIONISTA DE LA INSTITUCIÓN, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN NRO. R-1938-2016-UNSAAC.----- ABOG. RIDO DURAND,** sustenta el Dictamen Legal Nro. 64-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque se declare inadmisibile.-----**SR. RECTOR,** somete al voto el recurso, siendo declarado inadmisibile por unanimidad.-----**ABOG. RIDO DURAND,** solicita permiso y señala que el Abog. Eberth Tupayachi brindará el apoyo legal al Consejo Universitario.----**SR. RECTOR** concede el permiso.-----
8. **EXP. NRO. 703576, PRESENTADO POR EL ING. FIDEL GAMARRA SOTO, EN REPRESENTACIÓN DEL MAG. MARCO ANTONIO GAMARRA SOTO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-2419-2016-UNSAAC.-----ABOG. EBERTH TUPAYACHI,** sustenta el Dictamen Legal Nro. 109-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque se declare infundado.-----**SR. RECTOR,** somete al voto el recurso, siendo declarado infundado por unanimidad
9. **EXP. NRO. 701745, PRESENTADO POR EL MAG. ELIAS TEODORO PEÑA PEÑA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-2398-2016-UNSAAC.----- ABOG. EBERTH TUPAYACHI,** sustenta el Dictamen Legal Nro. 112-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque se declare improcedente.---**SR. RECTOR,** somete al voto el recurso, siendo declarado improcedente por unanimidad.-
10. **EXP. NRO. 705180, PRESENTADO POR LA MGT. NORMA SALINAS REVILLA, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN NRO. R-2139-2016-UNSAAC.---- ABOG. EBERTH TUPAYACHI,** sustenta el Dictamen Legal Nro. 66-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque se declare inadmisibile.-----**SR. RECTOR,** somete al voto el recurso, siendo declarado inadmisibile por unanimidad.
11. **EXP. NRO. 701282, PRESENTADO POR LA SRA. GLORIA ESTELA GUERRERO MERINO VDA. DE PERALTA, VIUDA PENSIONISTA DE LA INSTITUCIÓN, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-2383-2016-UNSAAC.---- ABOG. EBERTH TUPAYACHI,** sustenta el Dictamen Legal Nro. 82-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque se declare infundado.-----**SR. RECTOR,** somete al voto el recurso, siendo declarado infundado por unanimidad.
12. **EXP. NRO. 701679, PRESENTADO POR LA BR. PATRICIA TATIANA NIETO ALVAREZ, PERSONAL ADMINISTRATIVO PERMANENTE, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-2366-2016-UNSAAC.-----ABOG. EBERTH TUPAYACHI,** sustenta el Dictamen Legal Nro. 92-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque se declare infundado.-----**MAG. VLADIMIRO CANAL,** indica que de la lectura del dictamen, se puede deducir que la servidora tuvo derrame, accidente y epilepsia, situaciones preocupantes. Sería pertinente la opinión del departamento médico.----- **DRA. ZORAIDA LOAIZA,** indica que la trabajadora es medianamente joven y ha sufrido ese problema.---- **SR. RECTOR** somete al voto porque se declare infundado, siendo declarado infundado por mayoría, registrándose la abstención de la Decana de Educación porque manifiesta conocer a la persona y tiene el problema; asimismo la abstención del Mag. Vladimiro Canal por considerar importante la opinión del Departamento Médico.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que en el Departamento Médico se tiene médicos generales no tienen especialidad.
13. **EXP. NRO. 700078, PRESENTADO POR LA SRA. RENEE WARTHON RIVEROS, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. R-2308-2016-UNSAAC.----ABOG. EBERTH TUPAYACHI,** sustenta el Dictamen Legal Nro. 91-2017-DAJ-UNSAAC, pronunciándose porque se declare infundado.-----**SR. RECTOR,** somete al voto el recurso, siendo declarado infundado por unanimidad.
14. **EXP. NRO. 648839, OFICIO NRO. D-0069-2017-FDCS DE 13 DE ENERO DE 2017, PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, COMUNICANDO ACUERDO DE CONSEJO DE FACULTAD SOBRE NOMBRAMIENTO DEL ABOG. PEDRO VALCARCEL GAMARRA COMO PROFESOR EMERITO.-----DR. FELIX HURTADO** pide se de lectura a la hoja de vida.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que en este caso hay observaciones de tipo administrativo, no existe reglamento, de otro lado para declarar profesor emérito debe haber una comisión. Sugiere que se cumplan las formalidades, debe haber estándar y con ello declarar.-----**SR. RECTOR** dispone que el documento quede pendiente entre tanto la Comisión Académica elabore el reglamento respectivo.-----
15. **EXP. NRO. 701029, OFICIO NRO. D-024-2017-CS/FDCS DE 04 DE ENERO DE 2017, PRESENTADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, SOBRE REINICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE FILOSOFÍA.-----DRA. ZORAIDA LOAIZA,** indica que en su Facultad también tienen la nueva Escuela de Lingüística y Literatura, y cuando se apersonó a la Unidad de Presupuesto para convocar a concurso, habló con la Sra. Olarte y le dijo que

regrese los primeros días de enero y sería para el 2018. Cuando presentó el proyecto la Econ. Mercedes Pinto le preguntó cómo se había aprobado sino tiene presupuesto. Agrega que tal vez en este caso, habría que ver eso.-----**SR. RECTOR** precisa que en este caso ha pasado por este órgano de gobierno y también hay ingresantes, entonces se tiene que implementar.-----**VICE RECTOR ACADEMICO** indica que en el primer semestre no necesitan docentes de la especialidad, ingresan por estudios generales. Se tienen que comprometer que en el año fiscal 2018 debe haber cuadros orgánicos para Filosofía, para este semestre que viene estaría superado, para el tercero o cuarto empieza el problema.----**SR. RECTOR**, somete al voto la petición, siendo aprobada por unanimidad.-----

16. **SR. RECTOR** informa que el día 05 de marzo de 2017, el Mag. Adrián Gonzales Ochoa, ha cumplido setenta años de edad. El Consejo Universitario tomó determinación en el caso del Mag. Adriel Gamarra, pues hay artículo en la Ley y el Estatuto, que establece causal de vacancia al cumplir los 70 años. Se ha recibido un documento cursado por el Prof. Jaime Pilco, en su condición de profesor más antiguo del Consejo de Facultad, comunicando el acuerdo del Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en el sentido de que el Mag. Adrián Gonzales seguirá ejerciendo el cargo de decano, pero en el documento no existe un fundamento legal. Pone a consideración del Consejo. Informa que se ha cursado documento al Mag. Adrián Gonzales para que entregue el cargo al Vice Decano y a éste para que asuma el cargo. Plantea derivar el documento a Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente, sometido al voto es aprobado por unanimidad.----- Siendo las diecinueve horas con dieciocho minutos, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mag. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----